



## ACUERDO No. CSJBTA21-20

17 de marzo de 2021

*“Por medio del cual se reanuda el reparto equitativo de procesos nuevos a los Juzgados 3° y 34° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá ubicados en la localidad de Suba”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 85° de la Ley 270 de 1996, el artículo 3° del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, y,

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud del Acuerdo PSAA15-10402 - modificado por el Acuerdo No. PSAA14-10412 – se crearon en la ciudad de Bogotá treinta y siete (37) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y actualmente dos (2) se encuentran ubicados en la localidad de Kennedy, uno (1) en Suba, uno (1) en San Cristóbal Sur, uno (1) en Barrios Unidos, uno (1) en Chapinero y, los demás se encuentran en el centro de la ciudad.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11508 de febrero 26 de 2020 *“Por el cual se implementan unos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”* se ordena a partir del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020) el ingreso en funcionamiento de un (1) juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple en la localidad de Suba y, cuya cobertura será la de esa localidad. Que el parágrafo 2 artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11508 establece que:

*“Parágrafo 2. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, garantizaran el equilibrio de reparto de procesos entre los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple ubicados en la Localidad de Suba” (cursivas fuera del texto)*

Que el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura delegó funciones en el nivel Seccional, tales como la redistribución de expedientes, la suspensión o restricción del reparto, especialización de Juzgados en Causas Orales, Escritas o Mixtas; entre otras.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, con Acuerdo No. CSJBTA20-12 de marzo 5 de 2020, reglamentó el reparto de procesos a los Juzgados 3° y 34° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá ubicados en la localidad de Suba ordenando que por cada proceso nuevo repartido al Juzgado 3°, el Juzgado 34° recibiera tres (3).

Que esa decisión fue tomada teniendo en cuenta que el Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá ubicado en la localidad de Suba, contaba en su momento con 345 procesos activos sin sentencia para trámite y 1.032 procesos con sentencia para trámite posterior.

Que revisada la información estadística registrada por los despachos judiciales de esta especialidad en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU BI - del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); se pudo determinar que finalizando el año, la carga laboral del Juzgado 3° de Suba fue de 120 procesos activos sin sentencia y, la del Juzgado 34 de Suba fue de 169.

Que en consecuencia de lo anterior de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- **Reanudar** el reparto equitativo de procesos nuevos a los Juzgados 3º y 34º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá ubicados en la localidad de Suba, ordenándose que por cada proceso nuevo repartido al Juzgado 3º, el Juzgado 34º reciba también uno (1).

PARÁGRAFO: Este Acuerdo no hace referencia al reparto de acciones constitucionales.

PARÁGRAFO 2: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial colaborará con el seguimiento a esta directriz e informará a esta Sala Seccional periódicamente a cerca de su cumplimiento.

ARTICULO 2º. - **Comunicar** este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 3o. - **Publicar**, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 4o. – **Vigencia**: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2.021).



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

HEPS/ smcc